141164 - Jurar por actos de adoración es haram, pero no hay expiación por ello

Pregunta

Juré por mi ayuno que nunca haría eso, pero ahora quiero hacerlo. ¿Cuál es la *fatwa* sobre este juramento?

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

No está permitido jurar excepto por uno de los hermosos nombres de Al-lah o por uno de Sus sublimes atributos, porque el Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) dijo: "Quien quiera jurar, que jure por Al-lah o, de lo contrario, que guarde silencio" (Bujari, 2679).

El Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) consideró que jurar por cualquier persona o cosa distinta de Al-lah, es *shirk* menor, porque implica venerar algo o a alguien distinto de Al-lah, ya que un juramento solo puede hacerse por algo que es venerado. El Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) dijo*:* "Quien jura por algo distinto de Al-lah ha cometido un acto de *shirk*" (narrado por Abu Dawud (3251); clasificado como *sahih* por Al Albani en *Sunan Abi Dawud*).

Jurar por el ayuno, la oración o cualquier otro acto de adoración es jurar por algo distinto de Al-lah, por lo tanto, es *haram*.

Dice en *Tabin Al Haqá'iq* (3/109): "Jurar por un acto de adoración no es un juramento, porque es jurar por algo distinto de Al-lah, Exaltado sea".

Ibn Al Humam (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo en *Fath Al Qadir* (5/71): "Jurar por actos de adoración es jurar por algo distinto de Al-lah o de Sus atributos, por lo tanto, no es un

juramento”.

Quien haya hecho eso tiene que arrepentirse ante Al-lah, lamentar lo que hizo y decidir no volver a hacerlo nunca más.

Un juramento hecho por algo distinto de Al-lah no es un juramento vinculante, así que no tiene que cumplirse y no se debe ofrecer ninguna expiación por ello.

Ibn Hazm (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo en *Al Muhal-la* (9/125): “Quien jura por algo distinto de Al-lah no ha jurado y eso no es un juramento; es inválido y no se debe hacer nada al respecto, excepto pedirle perdón a Al-lah y arrepentirse solamente”.

El *Sheij Al Islam* Ibn Taimiah (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo: “Jurar por cosas creadas como la *Ka'ba*, los ángeles, los *shuiúj*, los reyes, los padres, las tumbas de los padres y cosas semejantes, es un juramento que no es vinculante y por el cual no se debe ofrecer expiación, según el consenso de los eruditos. Más bien, está prohibido, y esta prohibición significa que es *haram* según la opinión más correcta de las dos” (*Al Fatawa Al Kubra*, 3/222).

Basándonos en esto, no hay nada de malo en que hagas lo que juraste no hacer, si era algo permisible, y no tienes que ofrecer ninguna expiación, pero sí tienes que arrepentirte de este juramento *haram*.

Y Al-lah sabe más.